



SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO

8 DE MARZO DE 2018

ACTA 02/2018

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista).

D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal PP)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

NO ASISTEN :

D^a María José López Galera (Grupo municipal P.P.)

D^a Ascensión Ribeiro Sorroche (Grupo municipal A.E.M.S.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

INTERVENTOR:

D. Jesús Colmenero Caro

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 09:00 horas del día 08 de Marzo de 2018, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Ma Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 79.2 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

El Sr. Alcalde explica que en la sesión ordinaria de Pleno de 28 de julio de 2017, se solicitó la inclusión del Ayuntamiento de Marmolejo en el Fondo de Ordenación para el ejercicio 2018 por encontrarse este Ayuntamiento en la relación de municipios incluidos en el art. 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico donde se crea el Fondo de Ordenación, con el objeto de conseguir financiación para el pago de sentencias judiciales firmes.

Presentada toda la documentación pertinente y realizada la solicitud de adhesión ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez recibida Resolución por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, donde se comunica la valoración favorable del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento, es necesario proceder a su aprobación lo antes posible, por lo que se justifica la convocatoria de un pleno extraordinario y se declara la urgencia a los efectos de lo regulado en el artículo 79.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Sometida la Propuesta a votación, se acuerda **APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo Municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

2.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO CON ICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES EN VIRTUD DEL FONDO DE ORDENACIÓN 2018.

Por el Sr. Alcalde, se somete la Propuesta de Alcaldía a votación, que a continuación se transcribe:

“Vista la publicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico donde se crea el Fondo de Ordenación, fondo al que se puede acoger el Ayuntamiento de Marmolejo por cumplir con los requisitos del artículo 39.1 b) del RDL 17/2014.

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017, solicitó la inclusión del Ayuntamiento de Marmolejo en el Fondo de Ordenación para el ejercicio 2018 por encontrarse este Ayuntamiento en la relación de municipios incluidos en el art. 39.1.b) del mismo, con el objeto de conseguir financiación para el pago de sentencias judiciales firmes.

Presentada toda la documentación pertinente y realizada la solicitud de adhesión ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez recibida Resolución por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, donde se comunica la valoración favorable del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento, la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación 2018, así como la necesidad de proceder a la aprobación, por parte del órgano competente, de la operación de endeudamiento correspondiente para atenderse, con cargo a aquel Fondo, las necesidades financieras comunicadas correspondientes a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Ayuntamiento.

El importe total de sentencias judiciales firmes, desglosado por procedimientos judiciales, que finalmente se incluirá en la operación de préstamo a largo plazo que se pretende concertar, es:

SENTENCIA	IMPORTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 742/2016	562.285,72 €
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 419/2016	73.582,83 €
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 816/2016	228.646,33€

Las características de la operación de préstamo a largo plazo que se pretende formalizar con el ICO/entidad financiera que se nos asigne, son las siguientes:

- Tipo de operación: préstamo a largo plazo.
- Finalidad: Financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes existentes en el Ayuntamiento de Marmolejo al día de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2018.
- Importe de la operación: 864.514,88 euros.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de la operación de préstamo a la largo plazo anteriormente descrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.”

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones, que sucintamente se reproducen:

Toma la palabra el Sr. Herrera Casado, para preguntar cómo se va a devolver el préstamo.

El Sr. Alcalde responde que las condiciones son dos años de carencia y ocho años de amortización.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA CONCERTACION DE PRESTAMO CON ICO PARA LA FINANCIACION DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES EN VIRTUD DEL FONDO DE ORDENACION 2018** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal P.A.) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal Partido Popular y Grupo municipal Ciudadanos). »

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN VIRTUD DEL FONDO DE ORDENACIÓN 2018.

Por el Sr. Alcalde, se somete la Propuesta de Alcaldía a votación, que a continuación se transcribe:

“Vista la necesidad de dar cobertura presupuestaria a los fondos que se van a percibir por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Marmolejo al Fondo de Ordenación 2018, fondo con el que se atenderán las necesidades financieras que fueron comunicadas a dicho Ministerio para la financiación de sentencias judiciales firmes de esta Entidad local.

Considerando que estamos ante una serie de gastos por operaciones corrientes, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018, se hace necesario realizar una modificación de crédito en dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Teniendo en cuenta que dicha modificación de crédito no se financiará con Remanente líquido de Tesorería, anulaciones o bajas de otros créditos, ni mediante la recaudación de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto corriente, sino que se financiará con los ingresos procedentes de una operación de crédito con la entidad bancaria que asigne Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Ayuntamiento de Marmolejo, en este caso Unicaja Banco.

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: esta circunstancia se justifica por tratarse de fondos estatales con una finalidad específica (pago de sentencias judiciales firmes) y que será el propio Estado el que abone directamente a los interesados el importe que se les adeuda como consecuencia de sentencias judiciales firmes.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica: en ninguna de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018 figura el préstamo concedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como el gasto que financia.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, con una operación de crédito, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
011.91101 – PRÉSTAMO FONDO DE ORDENACIÓN RD 17/2014	864.514,88 euros

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.60901 –ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDO ORDENACIÓN 2018	864.514,88 euros

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN VIRTUD DEL FONDO DE ORDENACIÓN 2018** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal P.A.) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal Partido Popular y Grupo municipal Ciudadanos).

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

DILIGENCIA: El presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2018, en la que no se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: María Luisa Fernández Bueno